	Procedimiento: Evaluación de la Conformidad de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) para establecimientos de animales de compañía	
	Sistema de Gestión de Calidad	Anula a: PO.13/21/03

1. Objetivo

- 1.1 Determinar el grado de cumplimiento de los requisitos aplicables de la “Guía de Verificación de Buenas Prácticas Veterinarias para Establecimientos de Animales de Compañía”, a los interesados que deseen obtener el certificado de cumplimiento expedido por VET MX Certificación, A. C. (VET MX) y hacer uso de la marca del propietario del esquema de certificación.

2. Alcance




- 2.1 Este procedimiento aplica a los establecimientos veterinarios de animales de compañía que deseen ser evaluadas por VET MX, para obtener el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas Veterinarias que expide la Dirección General (DG) y a la Dirección de Evaluación de la Conformidad (DEC), responsable de este proceso.

3. Documentos de referencia

- 3.1 NMX-EC-17065-IMNC-2014, “Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”,
- 3.2 Guía de Verificación de Buenas Prácticas Veterinarias para Establecimientos de Animales de Compañía”,
- 3.3 Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
- 3.4 Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (RLFMN),
- 3.5 Ley Federal de Sanidad Animal, y su Reglamento,
- 3.6 Formato de Evaluación de la Conformidad para la Verificación de Buenas Prácticas Veterinarias en Establecimientos de Animales de Compañía (FE.02/21/01),
- 3.7 NMX-EC-17020 “Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección,
- 3.8 Manual de Calidad de VET MX, y
- 3.9 Lineamientos y/o disposiciones diversas emitidas por las dependencias competentes en la materia y los de VET MX.

4. Premisas de operación

- 4.1 Cualquier persona física o moral legalmente constituida (denominado cliente), puede solicitar a VET MX sus servicios de evaluación de la conformidad de BPV, en el tipo de establecimiento de su interés.
- 4.2 VET MX pone a disposición de cualquier interesado en obtener el certificado que otorga la DG de VET MX la información necesaria para conocer los requisitos (LR.02/21/02) y solicitar sus servicios de evaluación de la conformidad de la Guía de Verificación para las BPV.

Edición: 01	Revisión: 04	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 1 de 6
Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 	



Procedimiento: Evaluación de la Conformidad de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) para establecimientos de animales de compañía

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a: PO.13/21/03

Clave vigente: PO.13/22/04

- 4.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad de BPV, debe ser presentada utilizando el formato correspondiente (SS.02/21/01), disponible en las oficinas de VET MX o en su página web www.vetmxcertificacion.org, debidamente llenado y firmado por el representante autorizado y anexando la documentación que se señale en la misma.
- 4.4 Las personas físicas o morales aspirantes al certificado de las BPV deben cubrir los requisitos que señale la Guía y los que señale VET MX.
- 4.5 El cliente del servicio debe de anexar a su solicitud la documentación requerida. Si cumple, se le informará para que envíe el comprobante de pago de la cuota de recuperación establecida, para que la DEC dé inicio al proceso.
- 4.6 En el caso de que como resultado de la revisión de la solicitud VET MX determine que carece de la competencia o la capacidad para las actividades de certificación que se le requiere llevar a cabo o bien, que pueda existir conflicto de interés, VET MX declinará realizar el proceso de evaluación de la conformidad, notificando por escrito al cliente dicha declinación y los sustentos para esta resolución
- 4.7 Una vez disponiendo de la documentos requeridos en la solicitud y efectuado el pago de la cuota de recuperación, se procede a la firma del Acuerdo de Prestación de Servicios (AS.14/21/01).
- 4.8 Para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad, el cliente debe prestar las facilidades necesarias para la realización de la misma, así como cubrir previamente los costos de transportación, hospedaje y alimentación del personal evaluador.
- 4.9 La información sobre el establecimiento que se registra en la documentación sujeta a revisión en las oficinas de la DEC, debe ser corroborada durante la evaluación en sitio.
- 4.10 El establecimiento debe encontrarse operando para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, y contar con la evidencia documental generada durante los seis meses previos a la fecha de evaluación.
- 4.11 La evaluación de la conformidad será realizada por personal veterinario, propio o contratado externamente por VET MX, que cubre los criterios de competencia del organismo, respalda su actuación en un marco ético mediante la suscripción de una carta de confidencialidad e imparcialidad e informa de cualquier nexo de carácter profesional en el ámbito de las buenas prácticas veterinarias que pudiera haber sostenido con el cliente a evaluar, en los dos años previos a la prestación del servicio solicitado, en cuyo caso se excusa de participar.
- 4.12 El evaluador emitirá el Informe de Evaluación, independientemente de que se detecten o no hallazgos, documento que será firmado por el cliente y por el evaluador quien enviará el original a la DEC.
- 4.13 El Informe de evaluación en sitio que presenta el evaluador al cliente durante la reunión de cierre, aun cuando no contenga desviaciones, no compromete ni obliga, en ningún momento, a la expedición del certificado por parte de la DG de VET MX.



Procedimiento: Evaluación de la Conformidad de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) para establecimientos de animales de compañía

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a: PO.13/21/03

Clave vigente: PO.13/22/04

- 4.14 La DG de VET MX expedirá el certificado de BPV o la negativa, dependiendo de los resultados de la evaluación. Si el resultado es de cumplimiento, entregará al cliente el certificado de BPV correspondiente, dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que reciba el dictamen de verificación favorable, el cual tendrá una vigencia de dos años.
- 4.15 Al comunicar a la DG sobre los resultados de la evaluación, la DEC debe hacer entrega de la Cédula de Información para la elaboración de certificados, que debe haber sido firmada por quien la elaboró y por el titular de la DEC, quien debe revisar la pertinencia de cada uno de los datos contenidos. La DG debe corroborar el contenido registrado en el certificado contra los datos contenidos en la Cédula fuente.
- 4.16 La DEC debe presentar al titular de la DG el Registro de integración de expedientes, para que corrobore el soporte documental adecuado del proceso.
- 4.17 En caso de alguna controversia o inconformidad, el cliente se apegará lo establecido en el Procedimiento de Quejas y Apelaciones vigente (PO.05/21/03)), implementado por VET MX.
- 4.18 En caso de que un cliente certificado haya realizado modificaciones a su establecimiento, se obliga a hacerlo del conocimiento de la DEC de VET MX, para que ésta evalúe el mantenimiento de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del certificado y realizar, si así es procedente, una ampliación o reducción de la certificación y, por lo tanto, se someterá al cumplimiento de este procedimiento en su totalidad, por las repercusiones que pudieran tener las modificaciones.
- 4.19 En el caso del término de la vigencia de un certificado y el cliente requiere de la actualización del mismo, se someterá a una recertificación, aplicando VET MX este procedimiento en su totalidad.
- 4.20 En caso de que una vez entregado el certificado se detecten errores, se procederá a su cancelación y reposición.
- 4.21 Una vez certificado, el cliente se compromete a suscribir el contrato de licencia de uso de la marca con el propietario del esquema en un plazo máximo de cinco días hábiles, de no hacerlo así, el certificado se cancelará en automático.
- 4.22 VET MX, a través de la DG, informará mensualmente al propietario del esquema de certificación sobre los certificados de cumplimiento de las BPV que emita.

5. Procedimiento

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	Cliente	Presenta "Solicitud de Servicios de Verificación de Buenas Prácticas Veterinarias para Establecimientos de Animales de Compañía" SS.02/21/01, disponible en las oficinas de VET MX o en su sitio web www.vetmxcertificacion.org , aportando la información y anexando los documentos señalados en el formato.
2	DEC	Recibe y revisa que la solicitud esté acompañada de la información y documentos indicados en el formato de solicitud (SS.02/21/01). Si No Cumple, notifica al usuario, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para subsanar la

Edición: 01	Revisión: 04	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 3 de 6
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	



Procedimiento: Evaluación de la Conformidad de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) para establecimientos de animales de compañía

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a: PO.13/21/03

Clave vigente: PO.13/22/04

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
		<p>omisión (sigue el procedimiento). En caso de que el usuario no haga la corrección, se desecha la solicitud. Si la solicitud cumple, la registra e informa a la DG (pasa a la actividad N° 4).</p> <p>Si en el proceso de revisión de la solicitud VET MX determina que carece de la competencia o la capacidad para realizar las actividades de certificación o bien, que pueda existir conflicto de interés, declinará realizar el proceso de evaluación de la conformidad, notificando por escrito al cliente dicha declinación y los sustentos para esta resolución.</p>
3	Cliente	Recibe la notificación y, si es de su interés, subsana la omisión y se ubica en la actividad No.1 del procedimiento, si no lo hace se desecha la solicitud.
4	DEC	Registra la solicitud, notifica por escrito al cliente la aceptación, le solicita le copia del recibo del pago de la cuota de recuperación que corresponda y se procede a la firma del Acuerdo de Prestación de Servicios. Si derivado de la revisión del croquis o plano, lo considera necesario, puede solicitarle documentación adicional sobre su operación.
5	DEC	Recibe y registra copia del recibo de pago de la cuota de recuperación.
6	DEC	Establece comunicación con el usuario para acordar los mecanismos de evaluación, la fecha y hora de la evaluación en sitio y le informa sobre la designación del Equipo Evaluador (EE). Si el cliente lo acepta, enviará a la DEC documentación del establecimiento (por ejemplo, procedimientos, manual de calidad u otros), para su revisión en la sede de VET MX y a corroborar durante la evaluación en sitio.
7	DEC	Designa al EE, le proporciona la documentación a utilizar, hace de su conocimiento la fecha, lugar y hora en la que debe presentarse a ejecutar la evaluación. Elabora el plan de evaluación y los envía al cliente para su aprobación y/o comentarios.
8	EE	Efectúa la visita de evaluación en sitio, en el lugar, la fecha y hora acordada, utilizando la lista de verificación establecida, ejecuta el plan de evaluación acordado con el cliente.
9	EE	Elabora el informe de resultados de evaluación de la conformidad y lo hace llegar a la DEC en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de realización de la evaluación.
10	DEC	Recibe el informe de evaluación y la documentación de soporte, procede a su revisión y el titular de la DEC emitirá un dictamen sobre los resultados. Si el dictamen es No Favorable, notifica al cliente, otorgándole un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar a VET MX un plan de acciones correctivas, así como un plazo de 30 días naturales para que, si es de su interés, implemente y envíe evidencias de la implementación de las acciones correctivas y que el trámite se desechará si al término de ese plazo no lo hace. Si el dictamen es Favorable, se ubica en la actividad No. 13. Si determina incumplimiento se procede como sigue:
11	Cliente	Elabora y presenta su plan de acciones correctivas y, en su caso, las evidencias del cumplimiento, dentro de los plazos fijados por VET MX.
12	DEC	Revisa la información y las evidencias de implementación de las acciones correctivas encaminadas a solventar las No Conformidades. El titular de la DEC podrá determinar si por la naturaleza de las No Conformidades es necesario que el EE realice una evaluación en sitio para constatar la implementación eficaz de

Edición: 01

Elaboró:

Revisión: 04

Revisó:

Vigente a partir del 5 de abril de 2022

Aprobó:

Página 4 de 6



Procedimiento: Evaluación de la Conformidad de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) para establecimientos de animales de compañía

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a: PO.13/21/03

Clave vigente: PO.13/22/04

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
		las acciones correctivas. Si no se solventan los incumplimientos, hace del conocimiento del usuario que se desecha el trámite y termina el procedimiento.
13	DEC	Presenta al titular de la DG el dictamen favorable, el Registro de integración de expedientes, para corroborar el soporte documental del proceso, y la Cédula de información para la emisión de certificados, solicitando considere la emisión del certificado correspondiente (Cert_BP_VET_MX_2021).
14	DG	Revisa la documentación entregada por el titular de la DEC y decide si procede la emisión del certificado de BPV, de ser así lo emite dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles después de la recepción del dictamen, con una vigencia de dos años, revisa su contenido contra la Cédula de información para la emisión de certificados y hace entrega del mismo al usuario. En caso de negativa, así lo notifica al usuario, planteando las bases de su decisión y haciendo de su conocimiento su derecho a la apelación, de acuerdo con el procedimiento específico implementado por VET MX.
15	Cliente	Recibe el certificado de BPV, comprometiéndose a darle un buen uso y procede a suscribir el contrato de uso de la marca con el propietario del esquema.
		Fin del proceso

6. Control de cambios

Página	Cambio	Descripción
Todo el documento		Se modifica el uso de solo altas en los títulos, por altas y bajas.
Todo el documento		Se sustituye alguna terminología para manejar lenguaje con perspectiva de género.
Todo el documento		Solamente en la primera mención de una área o documento, se maneja el nombre completo, seguido, entre paréntesis de las siglas que se manejan en el resto del documento.
1/6	Se modifica apartado 3.	Se ordenan jerárquicamente los documentos de referencia; se sustituye la Ley Federal sobre Metrología y Normalización por la Ley de Infraestructura de la Calidad y se ubica como documento independiente el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Se marca un cambio en la identificación del "Formato de Evaluación de la Conformidad para la Verificación de Buenas Prácticas Veterinarias en Establecimientos de Animales de Compañía2, que se actualiza de L.V. por FE.02/21/01.
1/6	Se modifica el numeral 4.2.	"4.2 VET MX pone a disposición de cualquier interesado en obtener el certificado que otorga la DG de VET MX la información necesaria para conocer los requisitos (LR.02/21/02) y solicitar sus servicios de evaluación de la conformidad de la Guía de Verificación para las BPV."
2/6	Se modifica el numeral 4.3.	"4.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad de BPV, debe ser presentada utilizando el formato correspondiente (SS.02/21/01), disponible en las oficinas de VET MX o en su página



Procedimiento: Evaluación de la Conformidad de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) para establecimientos de animales de compañía

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a: PO.13/21/03

Clave vigente: PO.13/22/04

Página	Cambio	Descripción
		web www.vetmxcertificacion.org , debidamente llenado y firmado por el representante autorizado y anexando la documentación que se señale en la misma.”
2/6	Se adiciona un numeral (4.6) y se renumera a partir de éste.	“4.6 En el caso de que como resultado de la revisión de la solicitud VET MX determine que carece de la competencia o la capacidad para las actividades de certificación que se le requiere llevar a cabo o bien, que pueda existir conflicto de interés, VET MX declinará realizar el proceso de evaluación de la conformidad, notificando por escrito al cliente dicha declinación y los sustentos para esta resolución
2/6	Se adiciona un numeral (4.7) y se renumera a partir de éste.	“4.7 Una vez disponiendo de la documentos requeridos en la solicitud y efectuado el pago de la cuota de recuperación, se procede a la firma del Acuerdo de Prestación de Servicios (AS.14/21/01).”
2/6	Se modifica el numeral 4.17.	“4.17 En caso de alguna controversia o inconformidad, el cliente se apegará lo establecido en el Procedimiento de Quejas y Apelaciones vigente (PO.05/21/03), implementado por VET MX.”
4/6	Se adiciona un párrafo en la actividad 2.	“Si en el proceso de revisión de la solicitud VET MX determina que carece de la competencia o la capacidad para realizar las actividades de certificación o bien, que pueda existir conflicto de interés, declinará realizar el proceso de evaluación de la conformidad, notificando por escrito al cliente dicha declinación y los sustentos para esta resolución.”